

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 75

Fecha: 02/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00176	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERCY EMERITH PALOMINO ALCENDRA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el acto administrativo contenido en la Resolución 001312 del 9 de abril de 2012, por medio de la cual se reconocen cesantías parciales a la señora MERCY EMERITH PALOMINO ALCENDRA, no fue adjusntado en su totalidad, por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante, para que remita con destino al proceso de la referecnia dicha resolución.	01/10/2018	
20001 33 33 007 2018 00338	Acciones Populares	JORGE ELIECER MORENO SAAVEDRA	ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL PASO	Pacto de Cumplimiento Se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento el día 9 de octubre de 2018, a las 9:00 am	01/10/2018	
20001 33 33 007 2018 00482	Acciones de Cumplimiento	VICTOR JAVIER ESPINOSA MUÑOZ	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda Se admite la acción de cumplimiento. Se ordena notificar personalmente a la entidad demandada, al Agente del Ministerio Público.	01/10/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/10/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

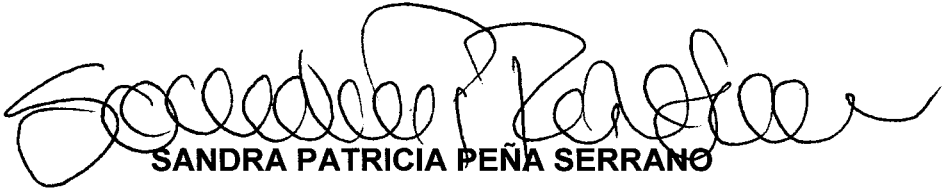
Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

JUEZA:	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MERCY EMERITH PALOMINO ALCENDRA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-007-2018-00176-00

Una vez revisado del expediente, encuentra el Despacho que el acto administrativo contenido en la Resolución 001312 de 9 de abril de 2012, por medio de la cual se reconocen cesantías parciales a la señora **MERCY EMERITH PALOMINO ALCENDRA**, no fue adjuntado en su totalidad, por lo que se ordenará solicitar al apoderado de la parte demandante, para que remita con destino al proceso de la referencia la Resolución N° 001312 de 9 de abril de 2012 completa.

Termino para responder: un (1) día.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza


REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 075
Hoy 2 de octubre de 2018 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MORENO SAAVEDRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR
RADICADO No: 20001-33-33-007-2018-00338-00

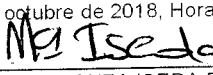
Auto por medio del cual se fija fecha para audiencia.

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos de traslado de la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento el día NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 075.
Hoy 2 de octubre de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	VÍCTOR JAVIER ESPINOSA MUÑOZ
ACCIONADO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – EPCAMSVAL
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00482-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, promovida por el señor **VÍCTOR JAVIER ESPINOSA MUÑOZ**, en nombre propio, en contra del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR**, en procura de obtener el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución 006349 de 2016.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

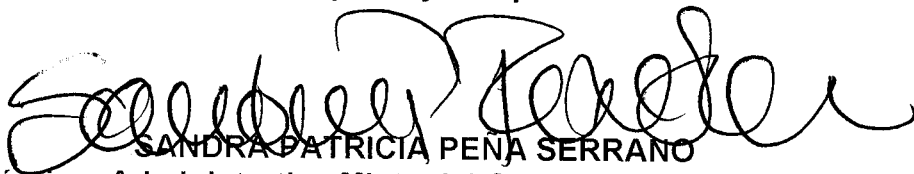
PRIMERO: ADMÍTASE la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por el señor **VÍCTOR JAVIER ESPINOSA MUÑOZ**, en nombre propio, en contra del **DIRECTOR** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - EPCAMSVAL**.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** del contenido de esta providencia al representante legal de la entidad demandada, esto es al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR**.

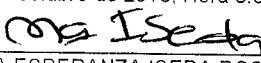
TERCERO: Así mismo, **NOTIFÍQUESE** personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: INFÓRMESELE a los notificados que disponen de un término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

Notifíquese y cúmplase



Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 75.
Hoy 2 de octubre de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría